



Resolución Directoral



N° 583 -2023-GOB.REG-CAJ/DSRS.CH/DG

Chota, 08 de junio de 2023

VISTO:

El OFICIO N° 011-2023-GOB.REG.CAJ/DSRS.CH/DGCS, de fecha 30 de mayo de 2023, con proveído N° 3616, mediante el cual el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud Chota, autoriza proyectar la Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Autoevaluación de las 14 Micro Redes de nuestra jurisdicción: Chota, Lajas, Cochabamba, Huambos, Querocoto, Llama, Ramada de Llama, Toconche, Conchán, Chalamarca, Tacabamba, Chiguirip, Paccha y Chimbán, de la Dirección Sub Regional de Salud Chota.

CONSIDERANDO:

Que el art. 2 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, la Dirección Sub Regional de Salud Chota, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Cajamarca- Dirección Sub Regional de Salud- Cajamarca, tiene el objetivo de establecer y ejecutar las políticas pública nacional, regional y local en el sector salud y a favor de sus administrados;

Que, mediante Resolución Ministerio N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico “Sistema de Gestión de Calidad en Salud”, que prescribe, uno de los procesos importantes de la Garantía y Mejoramiento de la Calidad, como línea de acción a la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009-MINSA, se aprobó la “Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y Funciones de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud”;

Que, que, mediante Resolución N° 270-2009/MINSA, se aprobó la “Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, a fin de lograr mayor precisión, en la aplicación de los criterios de evaluación y obtener el nivel mínimo de aprobación para una evaluación externa;

Que, el Sistema de Gestión de Calidad, tiene por objeto mejorar el proceso de mejora de la calidad en las IPRESS; razón por la cual, el Ministerio de Salud, a través de la NTS N° 050-MINSA/DGST-V.02 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, con la finalidad de “contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos”;

Que, el numeral 4 sobre Definiciones Operacionales de la norma antes referida, prescribe “La **Autoevaluación** es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo





Resolución Directoral



N° 583 -2023-GOB.REG-CAJ/DSRS.CH/DG

institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento”;

Que, las Micro Redes de Salud de Chota, Lajas, Cochabamba, Tacabamba, Huambos, Querocoto, Llama, Ramada de Llama, Tocmoche, Conchán, Chalamarca, Tacabamba, Chiguirip, Paccha y Chimbán, de la Dirección Sub Regional de Salud Chota, han elaborado sus Planes de Autoevaluación de sus referidos Establecimientos; a su vez, solicitan sean aprobados mediante actor resolutivo;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Dirección Sub Regional de Salud Chota, autoriza proyectar la Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Autoevaluación de las 14 Micro Redes de nuestra jurisdicción: Chota, Lajas, Cochabamba, Huambos, Querocoto, Llama, Ramada de Llama, Tocmoche, Conchán, Chalamarca, Tacabamba, Chiguirip, Paccha y Chimbán;

Que, Con las atribuciones contenidas en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, del Concejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, concordante con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 14-2023-GR.CAJ/DRS-OE-GD.TT.HH-DG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Autoevaluación de las 14 Micro Redes: Chota, Lajas, Cochabamba, Huambos, Querocoto, Llama, Ramada de Llama, Tocmoche, Conchán, Chalamarca, Tacabamba, Chiguirip, Paccha y Chimbán, de la Dirección Sub Regional de Salud Chota.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que se oponga al presente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de tramite documentario de la Dirección Sub Regional de Slud Chota o quien haga sus veces, notifique el presente acto resolutivo, de conformidad con el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Sub Regional de Salud Chota

MC. Hugo Ramírez Monteza
DIRECTOR GENERAL

